

Acaip

LABORALES

PERMUTAS

OTRAS FORMAS DE MOVILIDAD

Artículo 32.3

III CONVENIO ÚNICO

REQUISITOS

**Se adjunta Instrucciones de la Dirección General de la
Función Pública para la tramitación de permutas**

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info**

web: www.acaip.es

Acaip

La Administración podrá autorizar la permuta que se realice voluntariamente entre trabajadores siempre y se cumplan los siguientes requisitos:

- Ser trabajadores fijos en activo de cualquier Administración Pública.
- Que los puestos de trabajo sean equivalentes en cuanto a su clasificación y régimen de contratación.
- En el plazo de cinco años a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.
- No podrá autorizarse la permuta cuando alguno de los trabajadores interesados les falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa.
- Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.
- Para la concesión de las permutas se exigirá informe previo favorable de los servicios u organismos afectados y de las correspondientes Subcomisiones Delegadas.
- Los traslados por permuta no darán derecho a indemnización alguna.



ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es
